

Resolución del director general de Ciencia e Investigación por la que se aceptan las renunciaciones de las solicitudes que se relacionan en los anexos I y II, presentadas al amparo del anexo II de la Resolución de 30 de julio de 2019, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se convocan, para el ejercicio 2020, subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana.

Vistos los expedientes de subvenciones para estancias de contratados predoctorales en centros de investigación fuera de la Comunitat Valenciana y de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Por Orden 86/2016, de 21 de diciembre de 2017 (*DOGV núm. 7943, de 23.12.2016*) se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunidad Valenciana.

Segundo

Por Resolución de 30 de julio de 2019, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (*DOGV núm. 8607, de 06.08.2018*) se convocan, para el ejercicio 2020, las subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, entre ellas, las subvenciones para estancias de contratados predoctorales en centros de investigación fuera de la Comunitat Valenciana.

Tercero

En el resuelto quinto de la Resolución de 17 de julio de 2020, de la secretaria autonómica de Universidades e Investigación, por la que se conceden subvenciones para estancias de contratados predoctorales en centros de investigación fuera de la Comunitat Valenciana (*BEFPI-2020*) se establece la obligación de las personas beneficiarias que acepten la ayuda de remitir, en el plazo de diez días desde la publicación de dicha resolución, el documento de domiciliación bancaria con firma original. Asimismo, se señala que la falta de presentación de dicho documento, en el plazo señalado, se entenderá como renuncia a la subvención.

Cuarto

Transcurrido el plazo de 10 días, las personas que se relacionan en el anexo I no presentaron en la forma y plazo previstos el documento de domiciliación bancaria.

Quinto

Durante el período comprendido entre la publicación de la concesión y la presente resolución las personas relacionadas en el anexo II han presentado su renuncia a la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

De acuerdo con el apartado sexto del anexo II de la Resolución de 30 de julio de 2019, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (*DOGV núm. 8607, de 06.08.2018*) por la que se convocan, para el ejercicio 2020, las subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, entre ellas, las subvenciones para estancias de contratados predoctorales en centros de investigación fuera de la Comunitat Valenciana, las personas beneficiarias que acepten la ayuda deberán remitir, en el plazo de diez días desde la publicación de la resolución de concesión, el documento de domiciliación bancaria con firma original. La no presentación de este documento en dicho plazo se entenderá como renuncia a la subvención.

Segundo

De conformidad con el artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la Administración aceptará de plano la renuncia y declarará concluido el procedimiento.

Tercero

Para dictar la presente resolución es competente este órgano en virtud de la disposición final primera de la Orden 86/2016, de 21 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana,



RESUELVO

Primero

Declarar que las personas que se relacionan en el Anexo I han renunciado a la subvención concedida para estancias de contratados predoctorales en centros de investigación fuera de la Comunitat Valenciana convocadas mediante la mencionada Resolución de 30 de julio de 2019, por no haber presentado en plazo y forma el documento de domiciliación bancaria.

Segundo

Aceptar las renunciaciones presentadas por las personas que se relacionan en el anexo II a la subvención concedida para estancias de contratados predoctorales en centros de investigación fuera de la Comunitat Valenciana convocadas mediante la mencionada Resolución de 30 de julio de 2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se habrá de interponer ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

València, 19 de octubre de 2020. Ángel Antonio Carbonell Barrachina. Director general de Ciencia e Investigación.